1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades del Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar y Estímulos dirigidos a las y los servidores públicos y su grupo familiar, del Fondo Adaptación para el año 2026.

2. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se deja constancia del análisis realizado por la Entidad con el fin de conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Guía para la elaboración de estudios de sector 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.[1]

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante el Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del Fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante el Decreto 4819 de 2010, se creó el Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".

Según el mencionado decreto, el Fondo Adaptación (FONDO) tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

Sumado a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad", se dispuso:

"El FONDO, creado mediante Decreto – Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012 (...) Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. PARÁGRAFO. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación."

La Constitución Política de Colombia indica en sus artículos 52 y 70, el derecho que tienen todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, al aprovechamiento del tiempo libre y a la cultura; es así qué a través de programas lúdicos, deportivos, recreativos, culturales y sociales se debe buscar el desarrollo integral de los servidores, para lograr un mejor desempeño laboral y productivo.

El Decreto Ley 1567 de 1998, *"Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado."*, establece:

[1] Colombia Compra Eficiente, Guía de elaboración de estudios de sector. Versión de septiembre de 2025. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

Artículo 18. Programas de bienestar social e incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Artículo 19. Programas anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Frente a los programas de bienestar social el artículo 20 establece que: "*Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. Parágrafo. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.*"

El literal c) del Artículo 25 del Decreto 1567 de 1998, frente a la contratación para la ejecución de los programas de bienestar señala lo siguiente:

"***Artículo 25. Proceso de gestión de los programas de bienestar.*** *Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:*

"(...) c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver; (...)".

Por su parte el Artículo 26 frente a los programas de incentivos, establece que los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a: "*1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos. 2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia".*

El parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que los programas de Bienestar Social tienen el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de resultados institucionales.

Por su parte el Decreto 1083 de 2015, en su Título 10 "*Sistema de Estímulo*", establece desde los artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17, la implementación de los Programas de Bienestar e Incentivos, señalando que las entidades públicas pueden ofrecer programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales. Así mismo, indica que deberán implementar programas de bienestar de calidad de vida laboral.

Expresamente en su artículo 2.2.10.2, señala:

"***Artículo 2.2.10.2. Beneficiarios.*** *Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Conforme lo anterior, para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano 2023 -2026 del Fondo Adaptación se siguieron los lineamientos establecidos en el Plan de Acción de la entidad para el periodo objeto de la planeación, teniendo como marco de referencia y orientación los principales elementos de la estrategia corporativa, a saber: visión, misión y objetivos estratégicos institucionales, los cuales se detallan en el documento mencionado.

El Plan Estratégico de Talento Humano del FONDO para las vigencias 2023-2026, en adelante el PETH, está dirigido a los servidores públicos desde su vinculación, permanencia y hasta su retiro de la Entidad, a partir de la detección de sus necesidades y el desarrollo de programas orientados a su bienestar, implementando prácticas orientadas al cumplimiento del Sistema de Gerencia Pública, establecido en la Ley 909 de 2004. Además, que tiene por objeto: "*Fortalecer y promover el Talento Humano hacia el mejoramiento continuo de sus habilidades, para el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales del Fondo Adaptación, a través de la modernización de procedimientos, así como de las herramientas tecnológicas de apoyo.*"

En el proceso de implementación de la estrategia institucional, se definieron las iniciativas estratégicas, mediante las cuales se precisa la forma como los objetivos serán ejecutados, las fechas de ejecución, los recursos requeridos y el presupuesto asignado. La planeación estratégica de Talento Humano está compuesta entre otros, por los planes institucionales de Bienestar e Incentivos y de Capacitación.

Mediante el **Plan Institucional de Bienestar e Incentivos**, se busca fomentar procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad con la cual labora. Lo anterior, dando continuidad a los programas a través de la coordinación con los organismos de seguridad y prevención social con el fin de ofrecer a los servidores y sus familias, los programas de protección y servicio social. El Plan Institucional de Bienestar e Incentivos tiene como objetivo general, el propender por el mejoramiento del ambiente de trabajo de los funcionarios del Fondo Adaptación y la calidad de vida de los mismos y de sus familias, enfocándose en la ejecución de actividades que estén involucradas en cinco ejes temáticos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, conforme al Plan Nacional de Bienestar Social, a saber: i) Equilibrio Psicosocial; ii) Salud mental; iii) Diversidad e inclusión; iv) Identidad y Vocación por el Servicio Público; v)Transformación digital. Estos ejes están interrelacionados y son fundamentales para fomentar un entorno de trabajo saludable y productivo. Juntos, no solo contribuyen al bienestar de los servidores públicos, sino también a la mejora continua de la calidad del servicio que se ofrece a la ciudadanía. La implementación efectiva de estas estrategias permitirá tener una entidad más eficiente, inclusiva y comprometida con el bienestar social.

Por lo anterior, una política de bienestar debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto organizacionales como individuales del funcionario dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los servidores públicos en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de las entidades y los del Estado, con sus fines como persona, así mismo, la de formación y capacitación a satisfacer las necesidades de aprendizaje y desarrollo de competencias que permitan mejorar el desempeño de los funcionarios y así mismo contribuir al logro de los objetivos institucionales.

En conclusión, la consideración del Fondo Adaptación, representa una decisión técnica y financiera sólida, optimiza los recursos disponibles, asegura la prestación de un servicio esencial, garantizando la estabilidad emocional y laboral de los colaboradores de la entidad, minimizando los riesgos financieros y operativos institucionales.

4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y MERCADO

4.1. Aspectos económicos

La actividad económica en el país está dividida en tres grandes sectores de la economía: a) Sector Primario o agropecuario, b) Sector secundario o sector industrial y c) Sector terciario o sector de servicios. Donde los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo que son considerados como sectores productivos, mientras qué, el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero que, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En un contexto amplio de la teoría económica, el objeto contractual hace parte del sector económico terciario: Sector de Servicios. También en el contexto amplio del análisis de la economía en Colombia, se ha considerado la siguiente clasificación para los fines propios de este análisis:

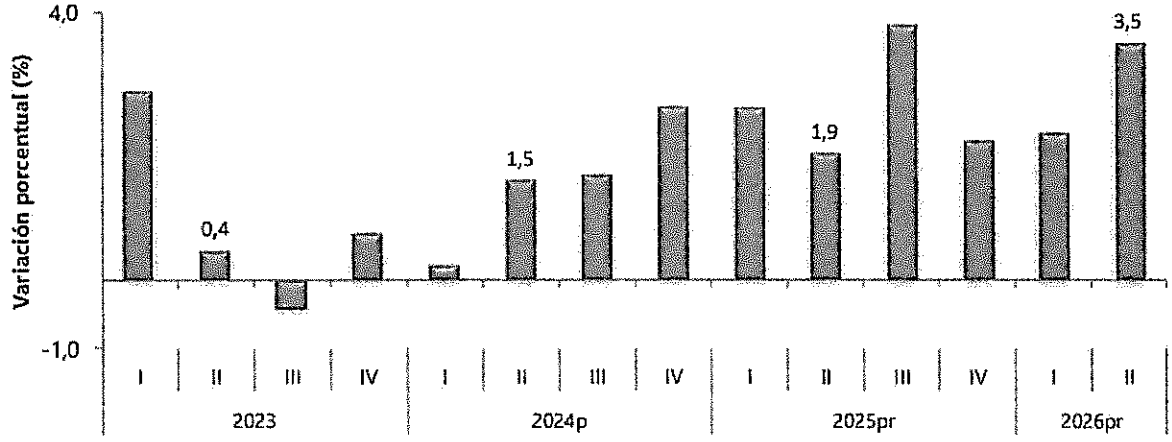
- Sector: Servicios
- Sub-Sector(es): Otros Servicios; Catering.

4.1.1. PIB desde el enfoque de la producción

Para los efectos propios de este análisis de sector se tendrá en cuenta el Boletín Técnico del II trimestre de 2026 del DANE, publicado el 18 de agosto de 2026, referente al informe mensual de servicios, con un enfoque particular en cuanto a lo relacionado al Subsector de Otros servicios, al igual que se tendrán en cuenta aspectos más generales sobre el Sector de Servicios, de la cual se tomarán también referentes para las conclusiones respectivas de este análisis.

A continuación, se describe el comportamiento del Producto Interno Bruto – PIB[2] en el periodo de análisis del año 2023 al año 2026, de acuerdo con la información del DANE.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto – PIB Año 2026



Producto Interno Bruto-Tasa de crecimiento en volumen - II trimestre 2026. Tomado de: DANE.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

2 Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Producto Interno Bruto (PIB) – Boletín Técnico, Segundo Trimestre de 2026. Bogotá D.C., agosto de 2026. DANE - PIB nacional trimestral: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica – Segundo trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{Pr}-II / 2025^{Pr}-II	2026^{Pr}/ 2025^{Pr}	2026^{Pr}-II / 2026^{Pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Tasas de crecimiento en volumen por actividad económica II trimestre 2026. Tomado de: DANE.

El objeto del presente proceso se enmarca en la actividad económica de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios. De acuerdo con lo anterior, se observa que, en el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 2. Valor agregado por actividad económica – Segundo trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{Pr}-II / 2025^{Pr}-II	2026^{Pr}/ 2025^{Pr}	2026^{Pr}-II / 2026^{Pr}-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,5**	**6,3**	**4,0**

Valor agregado por actividad económica II trimestre 2026. Tomado de: DANE.

4.1.2. Boletín Técnico DANE - Encuesta Mensual de Servicios (EMS):

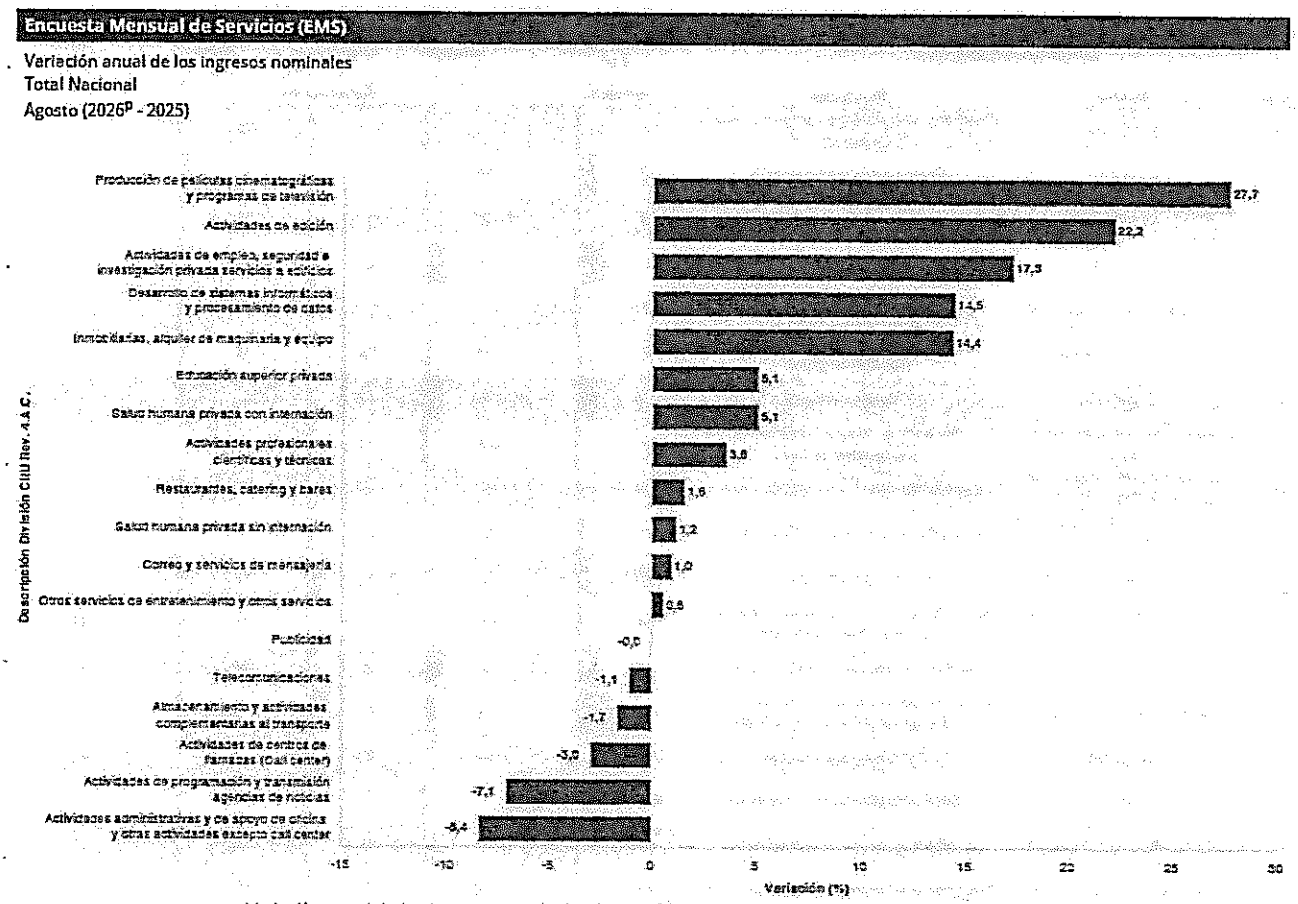
La Encuesta Mensual de Servicios[3] es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector de servicio para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

3 DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS) – Informe 14 de agosto de 2026. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Gráfico 2. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Agosto 2026 p / Agosto 2025



Variación anual de los ingresos nominales Agosto 2026 / Agosto 2025. Tomado de: DANE. (2026)

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,1	1,9	-2,8	2,0	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,8	-0,3	-2,5	-6,0	
I	División 55	Restaurantes, catering y bares	-1,4	-0,3	-1,3	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	-14,1	-8,9	-3,1	-2,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,1	0,1	0,1	1,8	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,2	-1,8	0,6	-1,0	
J	División 61	Telecomunicaciones	-11,4	-8,2	-1,0	-2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	2,2	-1,1	-0,3	
LN	Sección L División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,8	0,1	-0,4	-1,5	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-0,3	-2,3	-0,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-6,9	-1,5	-0,2	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,4	0,0	-0,3	0,2	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12,3	-9,6	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-17,9	-5,0	-11,5	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,2	-0,1	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-0,02	1,1	-0,3	-0,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,9	-1,1	0,8	-0,6	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,1	-0,6	-0,5	0,0	

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación Agosto 2026. Tomado de: DANE. (2026).

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron un aumento en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025, lo que evidencia un comportamiento mayoritariamente positivo de los ingresos nominales en el sector.

En cuanto al personal ocupado total, quince de los dieciocho subsectores registraron una variación negativa frente a agosto de 2025, lo que refleja una reducción del empleo en la mayoría de las actividades de servicios.

Por su parte, todos los subsectores de servicios presentaron incrementos salariales en agosto de 2026, en comparación con el mismo mes de 2025.

4.1.3. Afectación directa del Índice de Precios al Consumidor - IPC en la modificación de precios

Con el fin de consolidar los criterios propios para suscribir contratos de prestación de servicios, las entidades gubernamentales han implementado indicadores que sirven como referencia para resolver las variables económicas que afectan el sector, por ejemplo, el Fondo

Adaptación se ha inclinado por elegir el Índice de Precios al Consumidor – IPC[4], como una de las referencias para modificar y/o ajustar la tabla de ítems en cada una de las vigencias.

El IPC es un indicador variable que mide los precios de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país, también conocido como canasta. Los resultados se analizan por grupos, subgrupos y clases de gastos, gastos básicos y niveles de ingreso.

De acuerdo con esto, se indica que de acuerdo con la información registrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su boletín publicado el 7 de Octubre de 2026, en Septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5.74% y la anual 6,29%.

Por su parte, en julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5.18%. El comportamiento mensual del IPC total en Septiembre de 2026 (0,37%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%) y Restaurantes y hoteles (0,38%).

Tabla 3. Índice de Precios al Consumidor – Variación mensual, año corrido y anual 2026

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Índice de Precios al Consumidor. Septiembre 2025- 2026. Tomado de: DANE.

4.2. Aspectos técnicos

Corresponde a lo establecido en el documento "*Anexo Especificaciones Técnicas*".

4.3. Aspectos regulatorios

- El Fondo Adaptación, por su naturaleza jurídica, para los efectos contractuales, se regirá por los dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, al igual que guardará especial observancia de normas tales como las siguientes:
- La ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.
- La Ley 1150 de 16 de julio de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- La Constitución Política de Colombia indica en sus artículos 52 y 70, el derecho que tienen todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, al aprovechamiento del tiempo libre y a la cultura; es así qué a través de programas lúdicos, deportivos, recreativos, culturales y sociales se debe buscar el desarrollo integral de los servidores, para lograr un mejor desempeño laboral y productivo.
- El Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.", establece:

4 DANE, Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Septiembre 2025 - 2026 (Informe mensual IPC DANE)

a) Artículo 18. Programas de bienestar social e incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.
b) Artículo 19. Programas anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.
c) Artículo 20 establece que: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. Parágrafo. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias."
d) Artículo 25. Proceso de gestión de los programas de bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:
e) "(...) c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver; (...)".

- La Ley 909 de 2004, establece que los programas de Bienestar Social tienen el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de resultados institucionales.
- Decreto 1083 de 2015, en su Título 10 "Sistema de Estímulo", establece desde los artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17, la implementación de los Programas de Bienestar e Incentivos, señalando que las entidades públicas pueden ofrecer programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales. Así mismo, indica que deberán implementar programas de bienestar de calidad de vida laboral.

f) Artículo 2.2.10.2. Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- El Decreto No. 752 de 1984 "Por el cual se reglamentan los programas de capacitación y bienestar social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968", establece en su artículo 12 lo siguiente:

g) Artículo 12.- Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales (...)".

- Decreto No. 1072 de 2015" Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" indica lo siguiente:

h) Artículo 2.2.1.2.3.4. Ejecución de los programas. La ejecución de los programas señalados en los artículos anteriores se podrá realizar a través del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las Cajas de Compensación Familiar, centros culturales, de estudio y en general, de instituciones que presten el respectivo servicio

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se ubicaron fuentes externas e internas con el propósito de analizar el comportamiento y las características de los procesos de contratación con objeto igual o similar al del presente proceso de contratación, en cuanto a la modalidad de contratación, el contratista, la forma de pago, la duración y las garantías exigidas.

5.1. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de demanda.

Con el fin de conocer el comportamiento y las características de la demanda de las entidades a nivel nacional, respecto a la contratación de los servicios objeto del presente proceso, se consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública desarrollada por Colombia Compra Eficiente[5]. Para lo cual, se emplearon los siguientes filtros:

- Filtro de categoría (Segmento / Familia / Clase): Se identificó que según el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, los servicios a contratar se enmarcan principalmente en las siguientes clases:

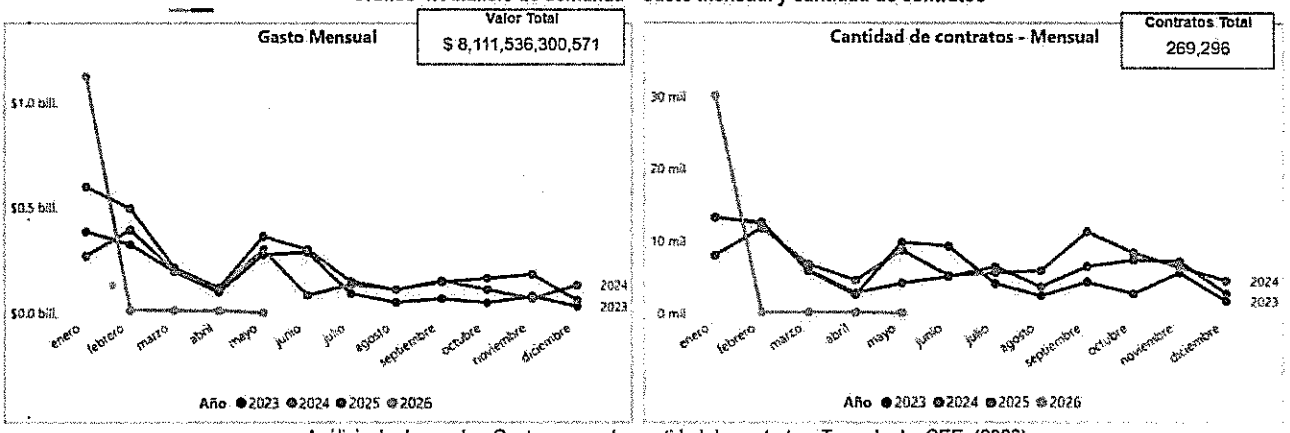
Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111508	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Formación o desarrollo laboral
80111504	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Programas de reconocimiento de servicios
86101810	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	Capacitación en habilidades personales

- Filtro de fecha: Se realiza el análisis para el año 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026.

A partir de los filtros anteriores, el análisis de la demanda arroja que se tiene un gasto total estimado de $ 8.111.536.300.571 a lo largo de los últimos cuatro años, representado en 269.296 contratos a nivel nacional. Por otro lado, se observa que dentro del valor total estimado predominan los contratos por modalidad de selección directa, seguido por régimen especial y finaliza con concurso de méritos.

De acuerdo con la información presentada anteriormente, no solo demuestra la magnitud del mercado y su capacidad operativa, sino que también respaldan la alta contratación directa, de este tipo de procesos, como lo sería esta contratación para el Fondo Adaptación con respecto al bienestar de los funcionarios de la entidad.

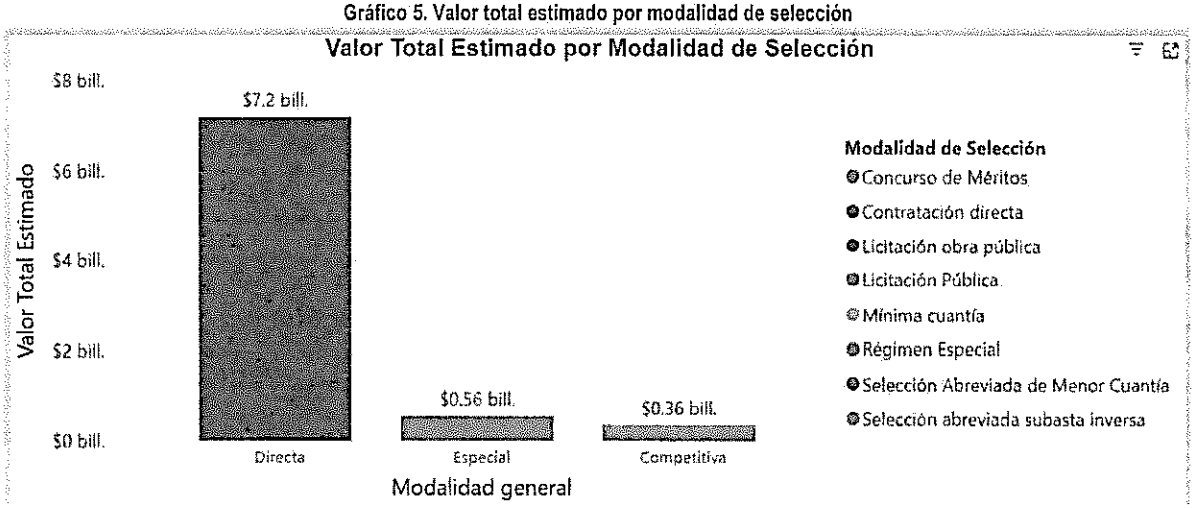
Gráfico 4. Análisis de demanda - Gasto mensual y cantidad de contratos



Análisis de demanda - Gasto mensual y cantidad de contratos. Tomado de: CEE. (2026).

5 Colombia Compra Eficiente – CCE Modelo de Abastecimiento Estratégico – Herramienta de análisis de la demanda. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdlMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2I xLTc5ZDViM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Gráfico 5. Valor total estimado por modalidad de selección



Valor total estimado por modalidad Tomado de: CEE. (2026).

5.2. Demanda interna

A continuación, se presenta el historial y las características de las contrataciones realizadas por el Fondo Adaptación, similares al presente proceso de contratación:

Número del Proceso	**FA-CD-F-S-193-2020**
Entidad	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
Objeto	Prestar servicios de apoyo logístico para desarrollar actividades culturales, recreativas y de bienestar dirigidas a los colaboradores y su grupo familiar, garantizando la organización y coordinación del Plan Institucional de Bienestar y Estímulos del FONDO.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de Selección	Contratación directa
Presupuesto	$ 23.776.969 COP
Duración	85 días
Fecha de Firma de Contrato	05/10/2020
Forma Pago	EL FONDO, pagará al(os) contratista(s) por intermedio del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera el valor del(os) contrato(s) que se suscriba(n), una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera: el valor correspondiente a cada actividad realizada de manera satisfactoria, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo de condiciones técnicas y los precios establecidos en la oferta económica presentada por el contratista. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de: i. La certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas durante el respectivo periodo, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe de ejecución de actividades.

	ii. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. iii. Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.
Garantías	

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Número del Proceso	FA-CD-F-S-146-2021
Entidad	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
Objeto	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades culturales, recreativas, de bienestar y capacitación
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de Selección	Contratación directa
Presupuesto	$ 25.300.000 COP
Duración	231 días
Fecha de Firma de Contrato	04/05/2021
Forma Pago	EL FONDO, pagará al(os) contratista(s) por intermedio del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera el valor del(os) contrato(s) que se suscriba(n), una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera: el valor correspondiente a cada actividad realizada de manera satisfactoria, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo de condiciones técnicas y los precios establecidos en la oferta económica presentada por el contratista. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de: i. La certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas durante el respectivo período, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe de ejecución de actividades. ii. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. iii. Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares

	expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.
Garantías	

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Número del Proceso	FA-CD-F-S-239-2021
Entidad	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
Objeto	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades de fortalecimiento de la cultura y el clima institucional en el marco del Plan Institucional de Bienestar del Fondo Adaptación.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de Selección	Contratación directa
Presupuesto	$ 57.602.258 COP
Duración	21 días
Fecha de Firma de Contrato	10/10/2021
Forma Pago	EL FONDO, pagará al(os) contratista(s) por intermedio del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera el valor del(os) contrato(s) que se suscriba(n), una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera: el valor correspondiente a cada actividad realizada de manera satisfactoria, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo de condiciones técnicas y los precios establecidos en la oferta económica presentada por el contratista. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de: i. La certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas durante el respectivo período, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe de ejecución de actividades. ii. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. iii. Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.
Garantías	

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

	Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Número del Proceso	**FA-CD-F-S-228-2022**
Entidad	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Objeto	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades culturales, recreativas, de bienestar y capacitación, dirigidas a los funcionarios y su grupo familiar, garantizando la coordinación y ejecución del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación del Fondo Adaptación.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de Selección	Contratación directa
Presupuesto	$ 60.000.000 COP
Duración	Cinco (05) meses
Fecha de Firma de Contrato	04/08/2022
Forma Pago	EL FONDO, pagará al(os) contratista(s) por intermedio del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera el valor del(os) contrato(s) que se suscriba(n), una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera: el valor correspondiente a cada actividad realizada de manera satisfactoria, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo de condiciones técnicas y los precios establecidos en la oferta económica presentada por el contratista. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de: i. La certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas durante el respectivo periodo, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe de ejecución de actividades. ii. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. iii. Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.
Garantías	

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Número del Proceso	FA-CD-F-S-411-2023
Entidad	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Objeto	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades culturales, recreativas, de bienestar y capacitación, dirigidas a los funcionarios y su grupo familiar, garantizando la coordinación y ejecución del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación del Fondo Adaptación.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de Selección	Contratación directa
Presupuesto	$ 60.395.615 COP
Duración	45 dias
Fecha de Firma de Contrato	08/11/2023
Forma Pago	EL FONDO, pagará al(os) contratista(s) por intermedio del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera el valor del(os) contrato(s) que se suscriba(n), una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera: el valor correspondiente a cada actividad realizada de manera satisfactoria, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo de condiciones técnicas y los precios establecidos en la oferta económica presentada por el contratista. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) dias hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de: i. La certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas durante el respectivo periodo, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe de ejecución de actividades. ii. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. iii. Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaria General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.
Garantías	

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Número del Proceso	FA-CD-F-S-315-2024
Entidad	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Objeto	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades culturales, recreativas, de bienestar y capacitación, dirigidos a los funcionarios y su grupo familiar, garantizando la coordinación y ejecución del Plan Institucional de Bienestar y Estímulos y el Plan Institucional de Capacitación del Fondo Adaptación.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de Selección	Contratación directa

Presupuesto	$ 100.000.000 COP
Duración	Cuatro (04) meses
Fecha de Firma de Contrato	18/09/2024
Forma Pago	EL FONDO, pagará al(os) contratista(s) por intermedio del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera el valor del(os) contrato(s) que se suscriba(n), una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera: el valor correspondiente a cada actividad realizada de manera satisfactoria, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo de condiciones técnicas y los precios establecidos en la oferta económica presentada por el contratista. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de: i. La certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas durante el respectivo periodo, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe de ejecución de actividades. ii. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. iii. Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.
Garantías	

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Número del Proceso	FA-322-2025
Entidad	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Objeto	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades del Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar y Estímulos dirigidos a las y los servidores públicos y su grupo familiar, del Fondo Adaptación para el año 2025.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Modalidad de Selección	Contratación directa
Presupuesto	$ 200.000.000 COP
Duración	50 días
Fecha de Firma de Contrato	12/11/2025
Forma Pago	EL FONDO, pagará al(os) contratista(s) por intermedio del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera el valor del(os) contrato(s) que se suscriba(n), una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera: el valor correspondiente a cada actividad realizada de manera satisfactoria, de conformidad

	con las especificaciones técnicas del Anexo de condiciones técnicas y los precios establecidos en la oferta económica presentada por el contratista. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de: i. La certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas durante el respectivo periodo, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del informe de ejecución de actividades. ii. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. iii. Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.
Garantías	

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5.3. Demanda externa

Así mismo, a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), se indagó sobre los procesos de entidades cuyos objetos tuviesen relación con la contratación del presente proceso. A continuación, se presentan los procesos de contratación identificados.

Número de contrato	**UPRA-CD-006-2026**
Entidad	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA
Objeto	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la organización, desarrollo y ejecución de las actividades culturales, recreativas, de capacitación y demás acciones contempladas en el Plan de Bienestar Social de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, en cumplimiento de las políticas de talento humano y fortalecimiento institucional.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Duración del contrato	332 (Días)
Modalidad de contratación	Contratación directa
Contratista	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Cuantía del contrato	$ 150.000.000 COP
Forma Pago	La UPRA cancelará el valor del contrato de manera proporcional al servicio prestado y aceptado por parte del supervisor de conformidad con las obligaciones específicas y la propuesta económica, dentro de los treinta (30)

	días calendario siguientes a la presentación de la factura, y aceptación por parte del supervisor, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera, así: El costo por actividad y/o evento presentado en la propuesta que hace parte integral del presente contrato podrá variar de acuerdo con el número real de participantes que asistan, el cual debe ser aprobado por el supervisor. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada.
Garantías	- **Cumplimiento del Contrato:** Por el 10% del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. - **Calidad del servicio:** Por el 20% del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. - **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor total del contrato. Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. - **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor de 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Número de contrato	**193-GINREDCE-2026**
Entidad	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
Objeto	Prestación de servicios para la ejecución de actividades del programa de bienestar de la vigencia 2026, riesgo psicosocial, clima y cultura organizacional; incluyendo logística integral, dirigida a todos los servidores públicos de la dirección general marítima y sus familias.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Duración del contrato	330 (Días)
Modalidad de contratación	Contratación directa
Contratista	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Cuantía del contrato	$ 593.000.000 COP
Forma Pago	El Grupo Intendencia Regional Central GINREDCE se compromete a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante PAGOS PARCIALES contra entrega de la presentación de los servicios, una vez se cumplan las siguientes condiciones: • Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato • Presentación de la Factura electrónica de venta • Cumplimiento de obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales • Entrada de los bienes y servicios en el aplicativo SAP
Garantías	- **Cumplimiento del Contrato:** Por el 20% del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. - **Calidad del servicio:** Por el 20% del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. - **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor total del contrato. Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Número de contrato	CD-IDPAC-468-2025
Entidad	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC
Objeto	Contratar la prestación del servicio de apoyo a la gestión para la ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que hacen parte del proceso de Gestión de Talento Humano del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, mediante el desarrollo de actividades orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral y el ambiente y desempeño laboral de sus funcionarios y funcionarias.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Duración del contrato	10 (Meses)
Modalidad de contratación	Contratación directa
Contratista	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Cuantía del contrato	$ 209.775.800 COP
Forma Pago	El IDPAC, pagará el valor del contrato de manera mensual contra facturación de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Nota: En ningún caso la Entidad acepta cuenta de cobro para realizar el pago de los servicios efectivamente prestados. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos correspondientes, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal. El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja - PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato. El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios , prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
Garantías	- **Cumplimiento del Contrato:** Por el 10% del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. - **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. - **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 10% del valor total del contrato. Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. - **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor de 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Número de contrato	DIRECTA 031 DE 2025
Entidad	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Objeto	Prestar servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades contempladas en el plan de bienestar, incentivos, clima y calidad de vida laboral, orientados a la protección y servicios sociales, dirigidos a los servidores del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA a nivel nacional para la vigencia 2025
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Duración del contrato	125 (Días)
Modalidad de contratación	Contratación directa
Contratista	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Cuantía del contrato	$ 575.000.000 COP
Forma Pago	El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera: Nota 1: Las facturas se deben discriminar los valores unitarios de cada elemento, para cada uno de los ítems, de acuerdo con los servicios prestados. Nota 2: Se recibirán facturas los primeros 15 días hábiles de cada mes. Nota 3: Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, además debe allegar los soportes del pago de los correspondientes parafiscales(vigentes).
Garantías	- **Cumplimiento del Contrato:** Por el 20% del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. - **Calidad del servicio:** Por el 30% del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. - **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor total del contrato. Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. - **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor de 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Número de contrato	CD-549-2024
Entidad	Distrital de Protección y Bienestar Animal
Objeto	Prestar los servicios para desarrollar las actividades contempladas en el programa de bienestar social e incentivos y en el plan institucional de capacitación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Duración del contrato	11 (Meses)
Modalidad de contratación	Contratación directa
Contratista	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Cuantía del contrato	$ 64.439.240 COP
Forma Pago	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, se compromete a pagar el valor del contrato con cargo al presupuesto de la siguiente manera:

	1). El primer pago vencido se realizará en proporción con los servicios efectivamente realizados durante los días ejecutados del contrato, teniendo como corte el día 30 inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. 2). Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.
Garantías	- **Cumplimiento del Contrato:** Por el 20% del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. - **Calidad del servicio:** Por el 20% del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. - **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor total del contrato. Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. - **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor de 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.

5.4. Conclusión demanda externa

De los cinco procesos analizados fueron adelantados bajo la modalidad de contratación directa, suscribiéndose contratos de prestación de servicios con Cajas de Compensación Familiar para la ejecución de actividades de bienestar, capacitación e incentivos dirigidas a los servidores públicos.

En cuanto a la forma de pago, en los contratos revisados se observa que el pago se realiza de manera parcial, conforme a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura electrónica y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, asimismo, se evidencia que algunas entidades establecen pagos mensuales vencidos, mientras que otras realizan pagos por cada actividad o evento efectivamente ejecutado, dependiendo de la programación institucional y del número real de participantes.

En relación con las garantías exigidas, se identifica una estructura homogénea entre las entidades analizadas, solicitándose de manera recurrente los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato, con coberturas entre el 10 % y el 20 % del valor del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución y entre cuatro (4) y seis (6) meses adicionales.
- Calidad del servicio, con porcentajes que oscilan entre el 10 % y el 30 % del valor contractual, manteniendo generalmente una vigencia igual al plazo de ejecución más entre cuatro (4) meses y un (1) año adicional.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, con coberturas entre el 5 % y el 10 % del valor del contrato y vigencia correspondiente al plazo de ejecución más tres (3) años.
- Responsabilidad Civil Extracontractual, exigida en cuatro de los cinco contratos analizados, con un amparo equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) durante el plazo de ejecución contractual.

En consecuencia, se concluye que las condiciones previstas para el presente proceso se encuentran alineadas con las prácticas observadas en el mercado para la contratación de servicios de apoyo a la gestión orientados a la ejecución de los Planes Institucionales de Capacitación, Bienestar e Incentivos, evidenciándose uniformidad en la modalidad de contratación, los mecanismos de pago y el esquema de garantías exigido por las entidades públicas para mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el caso de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades culturales, recreativas, de bienestar y capacitación no identifican criterios que determinen una segmentación del mercado, las condiciones de producción, comercialización y distribución del producto son muy estándar, sin que existan aspectos tecnológicos, de cobertura geográfica o de producción o distribución, o criterios de sostenibilidad, que

generen diferencias o segmentación en estos aspectos. La segmentación o diferenciación corresponde a aspectos de familias o grupos de servicios, de conformidad con la necesidad que se describe en el numeral 3 y que guardaría relación y se estarían contemplando con los criterios de filtro que se presentan a continuación en el análisis de la oferta.

6.1. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de oferta.

Con el fin de conocer el comportamiento y las características del mercado de los posibles proveedores de los servicios objeto del presente proceso de contratación, se consultó la herramienta de análisis de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública desarrollada por Colombia Compra Eficiente. Para lo cual, se emplearon los siguientes filtros:

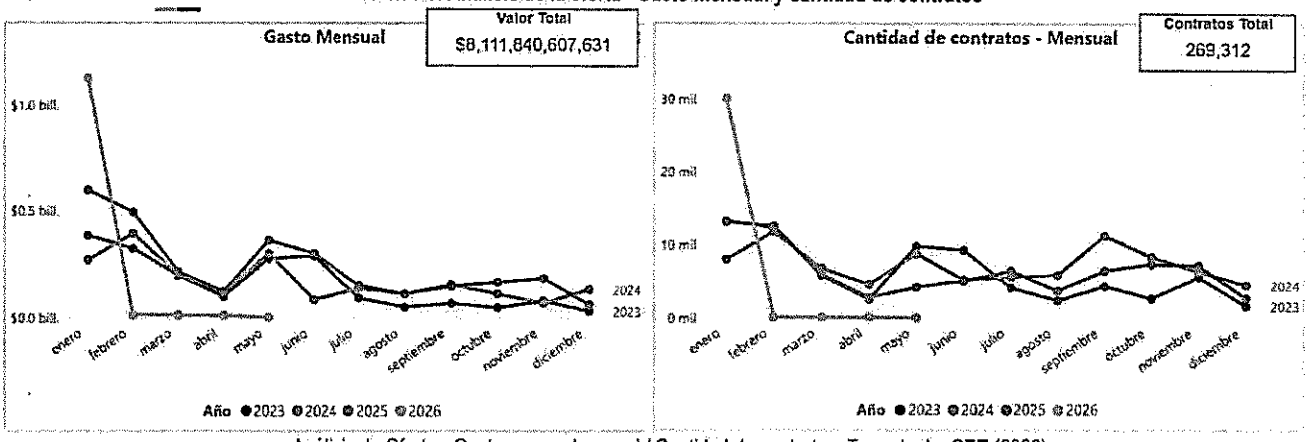
- Filtro de categoría (Segmento / Familia / Clase): Se identificó que según el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, los servicios a contratar se enmarcan principalmente en las siguientes clases:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111508	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Formación o desarrollo laboral
80111504	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de Recursos Humanos	Desarrollo de Recursos Humanos	Programas de reconocimiento de servicios
86101810	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	Capacitación en habilidades personales

- Filtro de fecha: Se realiza el análisis para el año 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026

A partir de los filtros anteriores, el análisis de la oferta arroja que se presentó un gasto total estimado de $ 8.111.840.607.631 a lo largo de los últimos cuatro años, representado en 269.312 contratos a nivel nacional. Asimismo, se cuenta con un aproximado de 112.560 proveedores.

Gráfico 6. Análisis de la oferta - Gasto mensual y cantidad de contratos



Análisis de Oferta - Gasto mensual y anual / Cantidad de contratos. Tomado de: CEE (2026)

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$8.11 bill.	112.56 mil	269.31 mil

Análisis de Oferta - Valor contratación, número de proveedores y número de contratos. Tomado de: CEE (2026).

6.1.1. Conclusión de la oferta.

Teniendo en cuenta la información presentada anteriormente con respecto al análisis realizado mediante la herramienta de poweBI, se concluye que el mercado disponible para la prestación del tipo de servicio planteado para el presente proceso, es amplio y diverso, con un número significativo de proveedores a nivel nacional, aunque se concentra en las Cajas de Compensación Familiar debido a su experiencia, cobertura y cumplimiento.

7. ESTUDIO DEL MERCADO

7.1. Modalidad de contratación

De acuerdo con la información de la Demanda y especialmente las conclusiones encontradas en procesos similares, enunciados en el numeral 5.3 y teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, naturaleza y condiciones en las que debe ejecutarse el contrato, para la presente contratación, se considera aplicable la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Esta modalidad se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Tal como se encuentra **registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad** (PAA235) y **justificado en el documento de Estudios Previos,** elaborado por el Área de Gestión de Talento Humano, la Entidad estableció las razones que sustentan la necesidad de la contratación, así como las condiciones requeridas para su ejecución y la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista.

7.2. Requisitos habilitantes

De conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la ejecución de los programas de Bienestar y Capacitación puede realizarse a través de las Cajas de Compensación Familiar, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1072 de 2015. En este contexto, COMPENSAR cuenta con experiencia en la prestación de servicios de bienestar, capacitación y apoyo logístico a entidades del sector público, así como con un portafolio de servicios relacionado con las necesidades de la Entidad. Adicionalmente, ha prestado servicios al Fondo Adaptación durante los últimos seis (6) años, antecedente que se considera dentro del análisis de su experiencia y capacidad para atender el objeto contractual.

Por otra parte, como parte de la verificación de las condiciones del mercado, se consultó a otras Cajas de Compensación Familiar. CAFAM presentó una oferta económica, incorporada en el presente estudio, mientras que COMFACUNDI fue consultada, pero no se obtuvo respuesta. En consecuencia, las ofertas económicas disponibles de COMPENSAR y CAFAM fueron consideradas para comparar las condiciones de prestación del servicio y analizar la razonabilidad del presupuesto estimado.

Así mismo, de acuerdo con la necesidad identificada y las condiciones previstas en los Estudios Previos, contar con un único operador permitiría articular las actividades de Bienestar y Capacitación, facilitando su coordinación y seguimiento y favoreciendo la eficiencia administrativa y financiera.

En consecuencia, la selección de COMPENSAR se sustenta en la valoración conjunta de su experiencia, capacidad operativa, portafolio de servicios y oferta económica, en relación con las necesidades de la Entidad y los resultados de la verificación del mercado.

7.3. Estimación del presupuesto

7.3.1. Metodología para la estimación del presupuesto

Con el fin de establecer el presupuesto estimado para el presente proceso, se adelantó un estudio de mercado basado en los requerimientos formulados por el Equipo de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la entidad para la vigencia 2026. Para ello, ese mismo equipo de recibió la presentación de propuestas económicas de parte de dos proveedores con experiencia comprobada en el desarrollo de actividades de bienestar institucional. Se recibió la cotización de la Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR** y la cotización de la Caja de Compensación Familiar **CAFAM.**

Ambas cajas de compensación presentaron cotizaciones detalladas, las cuales se encuentran anexas a este estudio de mercado, las cuales incluyen el desarrollo de actividades culturales, recreativas, de bienestar y capacitación, de acuerdo con las especificaciones definidas por la entidad. A continuación, se presenta la relación consolidada de las propuestas enviadas por cada una de las entidades cotizadas:

- **Cotización Caja de Compensación Familiar Cafam**

Ejes del PNB	Nombre de la tarea	Valor total incluido IVA y/o impuestos
Eje 1: Equilibrio psicosocial	Realizar Vacaciones recreativas por 5 días	$ 45.314.019
Eje 1: Equilibrio psicosocial	Realizar una actividad de fortalecimiento del clima y cultura institucional (Halloween)	$ 33.209.834
Eje 1: Equilibrio psicosocial	Realizar una actividad de integración de cierre de vigencia	$ 71.731.576
Eje 1: Equilibrio psicosocial	Realizar Novena de aguinaldos	$ 12.928.751
Eje 6: Habilidades y Competencias	Taller de Liderazgo Trabajo en Equipo - Cocina	$ 52.564.100
Eje 6: Habilidades y competencias	Taller de liderazgo Coaching (Trabajo en equipos - cocina por equipos)	$ 4.273.280
Valor total		**$ 220.021.560**

- **Cotización Caja de Compensación Familiar Compensar**

Ejes del PNB	Nombre de la tarea	Valor total incluido IVA y/o impuestos
Eje 1: Equilibrio psicosocial	Realizar Vacaciones recreativas por 5 días	$ 42.344.359
Eje 1: Equilibrio psicosocial	Realizar una actividad de fortalecimiento del clima y cultura institucional (Halloween)	$ 23.943.116
Eje 1: Equilibrio psicosocial	Realizar una actividad de integración de cierre de vigencia	$ 39.494.665
Eje 1: Equilibrio psicosocial	Realizar Novena de aguinaldos	$ 5.709.160
Eje 6: Habilidades y Competencias	Taller de Liderazgo Trabajo en Equipo - Cocina	$ 14.151.100
Eje 6: Habilidades y competencias	Taller de liderazgo Coaching (Trabajo en equipos - cocina por equipos)	$ 4.357.600
Valor total		**$ 130.000.000**

Así las cosas, se define el valor de referencia, tomando como base la propuesta más favorable para la entidad, considerando tanto aspectos económicos, como históricos de cumplimiento y desempeño contractual. A continuación, se resume la intención del mercado:

OPERADOR	VALOR PROPUESTA (incluye IVA y demás impuestos)
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	$130.000.000
Caja de Compensación Familiar CAFAM	$220.021.560
Promedio	$175.010.780

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta presentada por la Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR** resultó ser la más favorable económicamente, debido a que se encuentra un **40.90%** por debajo de la propuesta de la Caja de Compensación Familiar **CAFAM**. Además de contar con antecedentes satisfactorios de ejecución y cumplimiento en procesos contractuales similares adelantados por la entidad en los últimos años. Este aspecto otorga confianza en su capacidad operativa y administrativa para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, y considerando la totalidad de actividades requeridas por el área solicitante, así como los costos asociados, incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los costos directos e indirectos, y demás factores contractuales, se establece un presupuesto estimado para el proceso por valor de: **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS Mcte ($130.000.000,oo).**

Este valor será ejecutado bajo la figura de **bolsa de recursos a monto agotable**. Esta modalidad permite a la entidad ajustar la ejecución presupuestal de manera flexible, conforme a sus necesidades internas, sin alterar el monto total del contrato. La redistribución entre actividades estará sujeta a los lineamientos internos y a la disponibilidad presupuestal.

El seguimiento y control de la ejecución estará a cargo de la supervisión del contrato, quien verificará el cumplimiento de las actividades y su ejecución efectiva. Así mismo, de conformidad con la forma de pago establecida en los Estudios Previos, el Fondo pagará únicamente las actividades efectivamente ejecutadas, prestadas y facturadas, previa aprobación de la supervisión. Para efectos del control financiero y contractual, el contratista deberá presentar los soportes e informes correspondientes, incluyendo las actividades realizadas, número de asistentes, costos y fechas de ejecución.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS Mcte ($130.000.000,oo)**, se considera razonable y técnicamente soportado, de acuerdo con las necesidades identificadas para la vigencia 2026, las actividades priorizadas para el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar y Estímulos, y la correspondiente verificación de mercado.

Así mismo, las cotizaciones obtenidas de COMPENSAR ($130.000.000,oo) y CAFAM ($220.021.560,oo) permiten evidenciar que el presupuesto se encuentra dentro de las condiciones económicas observadas en el mercado.

Los valores históricos de vigencias anteriores se utilizan como referencia del comportamiento de la contratación, pero no constituyen la base para determinar el presupuesto 2026. De igual manera, el IPC y demás variables económicas analizadas corresponden a elementos de contexto y no a un mecanismo de actualización automática del valor histórico.

En consecuencia, el valor de $130.000.000,oo resulta razonable y técnicamente soportado para atender las actividades priorizadas para la vigencia 2026, bajo el esquema de bolsa de recursos agotable establecido en los Estudios Previos.

7.3.2. Presupuesto oficial estimado (POE)

El presupuesto estimado corresponde a **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS Mcte ($130.000.000,oo)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración del contrato, lo cual se considera adecuado teniendo en cuenta el cambio de vigencia y los aspectos económicos del sector.

Es de aclarar que el **valor a ejecutar será hasta por la totalidad del presupuesto oficial**, es decir, hasta el agotamiento de los recursos con base en las actividades priorizadas de los planes institucionales de bienestar e incentivos y de capacitación, considerando condiciones como: a) Estimación del número aproximado de participantes para la mayoría de las actividades. b) Estimación del número aproximado de horas que se destinarán a las actividades. c) Actividades previstas a desarrollar las cuales se priorizaron de acuerdo con la necesidad y disponibilidad del presupuesto del contrato. d) Los movimientos en la planta de personal que puedan aumentar o disminuir la población objetivo para la ejecución de algunas actividades enfocadas.

7.4. Estimación del plazo

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno **(31) de diciembre de 2026** o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.5. Forma de pago

Se recomienda que EL FONDO pague a EL CONTRATISTA el valor de cada actividad ejecutada del contrato mensualmente, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), de conformidad con los servicios y actividades efectivamente prestados y facturados, previa aprobación por parte de la supervisión.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de:

i. La certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas durante el respectivo periodo, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA del reporte de satisfacción de las actividades ejecutadas.
ii. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
iii. Todos los demás documentos requeridos por EL FONDO y los establecidos en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las facturas o cuentas de cobro, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

8. ANÁLISIS DEL DECRETO 1860 DE 2021

8.1. Aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En el caso de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, numeral 2.2.1.2.4.2.15, que modifica el Decreto 1082 de 2015, el Decreto indica que se debe otorgar un porcentaje de 0,25% del puntaje del proceso (sobre una referencia de 100 puntos). No obstante, para la modalidad del presente proceso de contratación, se concluye que no existe una aplicabilidad del Decreto 1860 en lo que corresponde a incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres. Lo anterior, toda vez que el artículo 3 del decreto, en su numeral 2.2.1.2.4.2.15, establece su aplicabilidad sólo para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.*" [Subrayado fuera del original]

8.2. Aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 establece "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En relación con fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente "que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", se considera no aplicable para el presente proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto de la contratación y el alcance de las obligaciones, se considera no aplicable establecer obligaciones dirigidas a exigir al contratista adjudicatario, que destine al cumplimiento del contrato la provisión de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, toda vez que, el presente proceso de contratación hace referencia a prestación de servicios y suministro de bienes en cantidades no determinadas para cada evento y dependiendo del tipo de actividad, situación que será definida a medida que se desarrolle el contrato, por lo que no se puede establecer la existencia de una disponibilidad de suministro por parte de esta población sujeta de especial protección constitucional y por ende no se puede transmitir una obligatoriedad al respecto al contratista sin que se pongan en riesgo las condiciones servicio.

8.3. Aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 establece "*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de la Mipymes domiciliadas en Colombia*", sin embargo, para este proceso que corresponde a la modalidad de contratación directa, se concluye que no existe una aplicabilidad del Decreto 1860 de 2021 en lo que corresponde al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme.

9. GARANTÍAS A SOLICITAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Cuantía equivalente a 200 SMMLV	Vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato.

De acuerdo con la naturaleza y las condiciones de ejecución del contrato, se considera procedente exigir el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), teniendo en cuenta que algunas de las actividades previstas en los Planes de Bienestar y Capacitación podrán desarrollarse de manera presencial, con participación de servidores públicos y, en determinados casos, de su grupo familiar, lo que implica la existencia de riesgos frente a terceros durante su ejecución.

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 establece que el seguro de responsabilidad civil extracontractual, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV, debe contar con un valor asegurado no inferior a 200 SMMLV.

En consecuencia, para la presente contratación se mantiene el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual por 200 SMMLV, en concordancia con la naturaleza de las actividades y con la suficiencia mínima establecida por la normativa aplicable.

Elaboración del documento:	Aprobación técnica:	Aprobación de los Aspectos financieros y económicos:
Francisco Rolando Camargo Pinto Contratista – Subgerencia de Estructuración **Camila Andrea Baquero Diaz** Contratista - Subgerencia de Estructuración	BUITRAGO GOMEZ DANERY Firmado digitalmente por BUITRAGO GOMEZ DANERY Fecha: 2026.10.23 11:32:49 -05'00' **Danery Buitrago Gómez** Secretaria General **Luz Dary Cortes Rodriguez** Profesional I Grado 06 - E.T. Gestión del Talento Humano	**Diego Rafael Dorado Hernández** Subgerente de Estructuración